



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2017-00181-00
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEMANDADO: MARELIN JULIED AMAYA GOMEZ
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0213
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que no existen depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 9 de marzo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que con memorial allegado vía digital el 17 de enero del 2022 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura una actualización de la liquidación del crédito objeto del presente proceso, en la cual se computan los intereses moratorios sobre la obligación perseguida desde el 19 de diciembre del 2020 hasta el 17 de enero del 2022, operación que arroja un saldo \$127.833,00.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la deudora no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que dicho computo no se ajusta a derecho dado que no se incluyeron los réditos de mora de la primera de las tres liquidaciones anteriores.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación de las distintas obligaciones en los siguientes términos:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
---------	-----------------	----------------------	----------	------------------------	-----------------------	-----------------	-------	--------	----------------



Réditos de mora acumulados a 18/12/2020										\$121.324
\$ 44.352	19-dic-20	31-dic-20	13	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$377		\$121.701
\$ 44.352	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$889		\$122.590
\$ 44.352	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$815		\$123.405
\$ 44.352	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$894		\$124.299
\$ 44.352	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$860		\$125.159
\$ 44.352	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$885		\$126.044
\$ 44.352	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$856		\$126.900
\$ 44.352	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$885		\$127.785
\$ 44.352	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$889		\$128.674
\$ 44.352	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$856		\$129.530
\$ 44.352	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$880		\$130.410
\$ 44.352	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$860		\$131.270
\$ 44.352	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$898		\$132.168
\$ 44.352	1-ene-22	17-ene-22	17	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$498		\$132.666
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 19/12/2020 HASTA EL 17/01/2022										\$132.666
CAPITAL A PAGAR										\$44.352
TOTAL A PAGAR A										\$177.018,00

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma global de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$177.018,00) hasta la fecha de corte 17 de enero del 2022, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

SEGUNDO: ADVERTIR al extremo ejecutante que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc6835a5bba99697cdbffcf75aaa5dc698846a49cd01930fa43333c90fdc85**

Documento generado en 09/03/2022 11:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>